



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ADENDA No. 2

CONCURSO DE MÉRITOS No. SED-CM-A-DBE-004-2019

**CONTRATAR LA AUDITORÍA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DE REQUISITOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y ENTREGA DEL SUBSIDIO DE TRANSPORTE
ESCOLAR.**

FEBRERO DE 2019

En Bogotá, D. C. a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2019, la Subsecretaria de Acceso y Permanencia de la Secretaría de Educación del Distrito, en uso de sus facultades legales, en especial las consignadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto 1082 de 2015, el Decreto ley 1421 de 1993, el Decreto 854 de 2001, Decreto 330 de 2008, la Resolución 2112 de 2014, la Resolución 1165 de 2016 y la Resolución 2126 de 2017 actualizado mediante resolución 2361 de 2018, procede a integrar al pliego de condiciones del concurso de méritos **No. SED-CM-A-DBE-004-2019**, la siguiente **ADENDA**.

Las modificaciones a los aspectos técnicos y económicos son emitidas por la **Dirección de Bienestar Estudiantil**, las modificaciones a los aspectos financieros y a los aspectos Jurídicos habilitantes y del procedimiento son emitidas por la **Oficina de Apoyo Precontractual y aprobadas por la Dirección de Contratación**.

La Dirección de Bienestar mediante Oficio radicado bajo el No. I-2019-13688 del 18 de febrero de 2019 solicitó: *"En atención a las observaciones efectuadas por los proponentes dentro del plazo previsto para tal fin, y una vez verificadas las respuestas dadas a las observaciones, se hace necesario ajustar algunos aspectos contenidos en el pliego de condiciones. Por los motivos expuestos con anterioridad, se solicita con el presente documento la expedición de la respectiva adenda, con el fin de lograr una mayor claridad en las condiciones exigidas en el presente proceso de selección"*.

Por los motivos antes expuestos, resulta viable la expedición de la presente adenda mediante la cual se modifica el contenido del pliego de condiciones.

1. Se elimina el numeral 1.2 "CONFLICTO DE INTERESES" del Complemento del Pliego de Condiciones.

1.1 Se elimina el numeral 1.2 "CONFLICTO DE INTERESES."

~~Atendiendo a los principios de transparencia y de selección objetiva, sin perjuicio de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, para efectos del presente proceso de selección de concurso de méritos de contrato de interventoría, se entiende por conflicto de Interés la situación en virtud de la cual una persona en razón de su parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad o relación comercial y/o económica con el contratista, se enfrenta a distintas alternativas de conducta con relación a sus intereses personales, familiares o particulares, en detrimento del interés público, afectando su objetividad e imparcialidad en el ejercicio de las funciones del interventor por parte del proponente o uno de sus integrantes. De conformidad con lo anterior, para efectos del presente proceso de selección existirá conflicto de interés cuando se tipifique alguna de las siguientes circunstancias:~~



~~1) El proponente de la interventoría tenga parentesco hasta tercer grado de consanguinidad o primero de afinidad con el contratista sobre el cual se ejercerá la respectiva interventoría. 2) Exista relación comercial o económica entre el proponente de interventoría y el contratista sobre el cual se ejercerá la respectiva interventoría. 3) Cuando exista dependencia empresarial o económica entre el proponente de interventoría y el contratista sobre el cual se ejercerá la respectiva interventoría. 4) El resultado del proceso de selección beneficie de manera directa a alguno de los sujetos, interventor o contratista, por ser accionistas o inversionistas entre sí de un oferente o miembro de un oferente Plural o por haber tenido dicha condición en los dos (2) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. 5) El proponente a la interventoría, actualmente adelante la ejecución del contrato de manera individual o de manera conjunta bajo una Estructura Plural con alguno de los contratistas sobre el cual se ejercerá la respectiva interventoría o cualquiera de sus miembros.~~

~~NO podrán participar en el presente proceso quienes se encuentren en una de las situaciones de conflicto de interés anunciadas anteriormente. El proponente que participe encontrándose dentro de una de las causales de conflicto de interés, tendrá como consecuencia la exclusión del presente concurso de méritos.~~

~~En todo caso, los proponentes que deseen participar del presente proceso de selección, deberán indicar en la carta de presentación que no se encuentran incurso en ninguna de las causales de conflicto de interés de acuerdo a lo señalado en el complemento del pliego de condiciones.~~

ELIMINADO

2. Se modifica el numeral 4.3.2.1 "FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO".

2.1 Modificar **ÚNICAMENTE LA FILA** referente a **DIRECTOR** que se encuentra en la tabla del literal **A. "PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO EVALUABLE"** contenida en el numeral **4.3.2.1 "FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO"**, de la siguiente manera:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

CARGO	No.	PERFIL	ACTIVIDADES	TIEMPO
				ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
RECURSO HUMANO MÍNIMO DE TRABAJO	DIRECTOR	<p>Título profesional en programas con Núcleo Básico de Conocimiento en:</p> <p>Administración y/o Economía y/o contaduría pública y/o ingeniería industrial.</p> <p>Posgrado: en Auditoría Interna, y/o Auditoría y Control de Gestión, y/o Administración y Dirección de Empresas, y/o Evaluación y Desarrollo de Proyectos, y/o en Gerencia de Proyectos y/o contaduría pública y/o control de gestión y revisoría fiscal y/o auditoría de sistemas y/o control interno y/o auditoría y</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Orientar técnicamente y supervisar a todo el personal que hace parte de la ejecución del contrato. - Atender las reuniones que surjan para el desarrollo de las actividades propias del contrato. - Dirigir el equipo humano encargado de recolectar la información en campo, aprobar la metodología usada en la estandarización de criterios y en el diligenciamiento de los formatos de captura, así como llevar a cabo la crítica de los datos recolectados. - Dirigir la logística del proceso de recolección de información, depuración, cálculo de indicadores y pruebas de hipótesis. - Dirigir metodológica y operativamente el desarrollo del contrato. - Dirigir y avalar la elaboración de informes con los análisis de los datos y las recomendaciones técnicas y metodológicas 	Durante todo el contrato



CARGO	No.	PERFIL	ACTIVIDADES	TIEMPO ESTIMADO DE CONTRATACIÓN
		gestión empresarial.	correspondientes.	
		Experiencia profesional mínima de ocho (8) años.	<ul style="list-style-type: none">- Mantener una comunicación directa con la SED.- Analizar, suscribir y presentar los documentos y productos contractuales como resultado de la ejecución del contrato.	
		Experiencia específica: Mínimo seis (6) años en procesos de planeación, dirección, coordinación, ejecución, control, gerencia o administración de auditoría.		

ELIMINADO
MODIFICADO

2.2 Modificar ÚNICAMENTE LA FILA referente a PROFESIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN que se encuentra en la tabla del literal B. "PERSONAL MÍNIMO NO EVALUABLE" contenida en el numeral 4.3.2.1 "FORMACIÓN Y EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO", de la siguiente manera:



CARGO

PROFESIONAL EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN

No. PERFIL

ACTIVIDADES

TIEMPO
ESTIMADO DE
CONTRATACIÓN

1

Título profesional en
Ingeniería de
Sistemas y/o
Telemática y/o
Administrador de
Sistemas
Informáticos.

Experiencia
profesional: mínima
de cinco (5) años

Experiencia
específica: Mínimo
de tres (3) años en
el análisis y
procesamiento de
bases de datos,
herramientas
tecnológicas y/o
áreas de desarrollo
de software

- Diseñar instrumentos de captura de información cualitativa y cuantitativa para la medición de las variables objeto de estudio.
- Administrar el sistema de información que almacenará y procesará la información.
- Emitir concepto técnico frente a la implementación y desarrollo de herramientas tecnológicas de la modalidad de STE.
- Garantizar la confiabilidad e integridad de la información.
- Generar los reportes e información amplia y suficiente desde el sistema de información de la ejecución del contrato.
- Brindar soporte técnico al equipo de trabajo.

Durante todo el
contrato

ADICIONADO

3. Se modifican las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA contenidas en los numerales 7, 12 Y 15.

3.1 Modificar la **OBLIGACION ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA** contenida en el numeral 12, de la siguiente forma:

12. Apoyar la respuesta a las peticiones, quejas o reclamos, producto del desarrollo de la auditoría técnica, presentadas por los interesados a la SED, dentro de un plazo máximo de ~~un (1) dos (2) días hábiles~~ siguiente al conocimiento de la solicitud por parte del contratista, ~~e En caso de ser requerido por la SED según el análisis del caso particular de la información remitida por la auditoría y el requerimiento del peticionario, se deberá realizar de requerirse una verificación que incluya una nueva visita domiciliaria se dará un plazo adicional de tres (3) días hábiles.~~

ELIMINADO
MODIFICADO

3.2 Modificar la **OBLIGACION ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA** contenida en el numeral 15, de la siguiente forma:

15. Las demás que conforme a la naturaleza del objeto contractual ~~le sean asignadas delegadas, de acuerdo a la naturaleza del contrato concertadas con la auditoría mediante una mesa técnica de trabajo por los representantes de las partes con poder de decisión.~~

ELIMINADO
MODIFICADO

3.3 Modificar la **OBLIGACION ESPECÍFICA DEL CONTRATISTA** contenida en el numeral 7, de la siguiente forma:

7. Realizar el ~~acompañamiento~~ seguimiento a la SED en la formulación del plan de mejora para la modalidad de Subsidio de Transporte Escolar con base en el informe de auditoría técnica entregado por ~~la firma auditora~~ el contratista en la vigencia inmediatamente anterior, con el fin de adoptar las medidas correctivas a que haya lugar.

ELIMINADO
MODIFICADO

4. Se modifica el inciso primero del literal a) "Informe de Evaluación y Diagnóstico" y el inciso primero del literal c. "Informe final de auditoría" del contenido del título "INFORMES" que se encuentra dentro de las obligaciones específicas del contratista.

4.1 Modificar el inciso primero del literal a) "Informe de Evaluación y Diagnóstico" del contenido del título "INFORMES" que se encuentra dentro de las obligaciones específicas del contratista, de la siguiente manera:

a) Informe de Evaluación y Diagnóstico.

Este informe deberá ser entregado por parte del contratista dentro de los treinta (30) días calendario, contados a partir del acta de inicio conforme al cronograma de actividades presentado en el plan de trabajo. El mencionado informe deberá contener el análisis y evaluación de la modalidad según el estado actual a la fecha de inicio de la ejecución

del contrato, incluyendo las observaciones y recomendaciones, cada una de sus fases, que comprenden: focalización, asignación, liquidación y entrega del subsidio, seguimiento y control, para el efecto este deberá contener como mínimo:

- ✓ Análisis del estado de cada una de las fases del proceso
- ✓ Análisis del flujo de la operación de la Secretaría de Educación del Distrito.
- ✓ Análisis de la herramienta tecnológica de la Secretaría de Educación del Distrito para el registro de la información de los beneficiarios de la modalidad de Subsidio de Transporte.
- ✓ Identificación de riesgos inherentes al proceso.

ADICIONADO

5 Se modifica el inciso primero del numeral 4.3.1.1 "REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE".

5.1 Modificar el inciso primero del numeral **4.3.1.1" REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, el cual quedará así:

El proponente deberá acreditar una experiencia mediante máximo CINCO (5) contratos ejecutados y terminados a la fecha del cierre del proceso, cuyo objeto, corresponda a interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y de resultados relacionados con el objeto contractual del presente proceso.

**ELIMINADO
MODIFICADO**

6 Se modifica el inciso primero del numeral 5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)".

6.1 Modificar el inciso primero del numeral **5.2.1.1 "PUNTAJE POR EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (29 puntos)**, el cual quedará así:

Se requiere que el proponente acredite experiencia específica adicional en máximo cinco (5) certificaciones de contratos iniciados ejecutados y terminados antes de la fecha de fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea relacionado con contratos de interventoría, auditoría técnica y/o de gestión y resultados acorde al objeto contractual de este proceso. la cual deberá relacionarse en el correspondiente **Anexo No. 11 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones; así:

**ELIMINADO
MODIFICADO**

7 Se modifica el inciso segundo del numeral 5.2.1.2 " PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR (Anexo No. 12)- (20 puntos)".

7.1 Modificar el inciso segundo del numeral 5.2.1.2 " PUNTAJE POR EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL DIRECTOR (Anexo No. 12)- (20 puntos)., el cual quedará así:

Se acreditará mediante un máximo de tres (3) certificaciones de contratos iniciados ejecutados y terminados o en curso, con experiencia profesional específica en procesos de planeación, o dirección, o coordinación, o ejecución, o control, o gerencia e administración de auditoría así:

ELIMINADO

8 Se modifica el numeral 7.4.2. "GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO".

8.1 Modificar el numeral 7.4.2. " GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO", el cual quedará así:

7.4.2. "~~GARANTÍA ÚNICA DEL CONTRATO~~" "GARANTÍAS DEL CONTRATO"

El CONTRATISTA debe constituir en favor de BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, con NIT. 899.999.061-9, **UNA GARANTIA** para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015, la cual podrá consistir en cualquier de las siguientes clases: a) Contrato de seguro contenido en una póliza; b) Patrimonio autónomo; c) Garantía Bancaria. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos así:

AMPARO	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
CUMPLIMIENTO	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	<p>Proteger a la entidad de los perjuicios derivados de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y <p>El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p>



CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
PAGO SALARIOS Y PRESTACIONES	En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres años (3) más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

Así mismo, el contratista deberá constituir una póliza de responsabilidad civil extracontractual para amparar a la entidad ante eventuales reclamaciones de terceros que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

GARANTIA	VALOR/PORCENTAJE	VIGENCIA	JUSTIFICACION
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En cuantía equivalente a 200 SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.	Por el término de ejecución del contrato.	<p>Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p>Ampara a la entidad respecto de eventuales reclamaciones derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del</p>



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

			contratista y de sus subcontratistas.
--	--	--	---------------------------------------

9. Se modifica el ANEXO TÉCNICO.

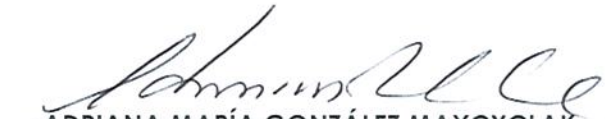
9.1 Modificar el **ANEXO TÉCNICO**, el cual se publica con la presente adenda y forma parte integral de la misma.

10. Se modifica el SOBRE No. 3 "ECONOMICO".

10.1 Modificar en la plataforma SECOP II el **SOBRE No. 3 "ECONOMICO"** que contiene el formato de propuesta económica, ajuste que se efectuará directamente en la plataforma.

Las demás disposiciones establecidas en el pliego de condiciones no modificadas mediante este documento, se mantienen incólumes.

Dada en Bogotá D. C.


ADRIANA MARÍA GONZÁLEZ MAXCYCLAK
Subsecretaría de Acceso y Permanencia
Secretaría de Educación del Distrito

Aprobó: Gina Margarita Martínez Centanaro – Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual (E) y Directora de Contratación
Proyectó: Martha Lorena Galvis Pérez - Profesional Oficina de Apoyo Precontractual.

